



ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y
NOTARIA UNO-BIS.- (Nro.5441-BIS).-
TERCERA

TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA
LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA S.A.
POR LA DE
COMPAÑÍA LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.
CUANTIA INDETERMINADA
DI 4 COPIAS

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes primero (01) de Septiembre del dos mil seis, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano, comparece el señor ALFREDO FABRIZIO REAL FIGUEROA, de estado civil casado, a nombre y en representación de la Compañía Laersec Seguridad Privada S.A., en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, como consta del nombramiento y acta que se agregan como documento habilitantes de esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: " SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Transformación de Sociedad Anónima a una compañía de Responsabilidad Limitada y Adopción de Nuevos Estatutos, contenida en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-**

INTERVINIENTE: Interviene y comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Alfredo Fabrizio Real Figueroa, en calidad de Gerente General de la Compañía LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA S.A. El compareciente es mayor de edad, de estado civil ~~casado~~, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, quien legitima su personería y comparecencia con el nombramiento debidamente inscrito que como habilitante se agrega a esta escritura, plenamente capaz para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

a) Mediante escritura pública otorgada el ~~siete~~ de marzo del mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Noveno de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, inscrita en el Registro Mercantil de la propia ciudad el dieciocho de julio del mismo año, se constituyó la compañía denominada LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA S.A., con un capital de cinco millones de sures. b) La compañía Laersec Seguridad Privada S.A., mediante escritura pública de veintinueve de diciembre del año dos mil, otorgada ante el Notario Tercero de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, procedió a efectuar la conversión de la moneda sures a dólares de los Estados Unidos de América; inscrita legalmente en el Registro Mercantil del propio cantón el cuatro de abril del año dos mil uno, en las sumas de cinco millones de sures, capital constitutivo de la compañía, equivalentes a doscientos dólares. c) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el veintiocho de junio del año dos mil uno, la compañía Laersec Seguridad Privada S.A., aumentó el capital social en la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta



dólares que, sumados al anterior que fue de doscientos dólares se lo fijó
NOTARIA en la suma de dos mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos
TERCERA

de América, instrumento público que se lo inscribió en el Registro Mercantil
de la propia ciudad el quince de agosto del año dos mil uno. ~~d)~~ Según
escritura pública celebrada el ~~quince~~ de abril del año dos mil dos, ante el
Notario Tercero ~~de~~ la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, la compañía
Laersec Seguridad Privada S.A., reformó ~~el~~ objeto social de la compañía y
el estatuto en la parte pertinente, contrato inscrito en el Registro Mercantil
de la misma ciudad con fecha veintiocho de junio del propio año. ~~el~~ La
junta general de socios de la compañía Laersec Seguridad Privada S.A.,
reunida el día lunes veinte ~~y dos~~ de mayo del dos mil seis, resolvió y
aprobó los siguiente: 1.- Dejar sin ~~efecto~~ lo tratado y resuelto en la Junta
Extraordinaria de Accionistas del lunes diez de octubre del año dos mil
cinco; dos.- Resiliar la escritura de transformación de sociedad anónima a
responsabilidad limitada, aumento de capital y adopción de nuevos
estatutos, llevada a cabo en la Notaría Tercera de Quito D.M. el primero de
diciembre del dos mil cinco; tres.- Transformación de la compañía de
sociedad anónima a responsabilidad limitada y adopción de nuevos
estatutos; cuatro.- Autorizar al Gerente General para que suscriba las
escrituras de Resiliación de la escritura de transformación de sociedad
anónima a responsabilidad limitada, aumento de capital y adopción de
nuevos estatutos; y, la escritura de transformación de sociedad anónima a
responsabilidad limitada, adopción de nuevos estatutos; y, ejecute los
trámites administrativos y legales; en los términos que consta en el acta
que se agrega a esta escritura como documento habilitante. **CLAUSULA
TERCERA.- DECLARACIONES:** El señor Fabrizio Real Figueroa en la
calidad que comparece ~~al~~ al otorgamiento de la presente escritura,
debidamente autorizado por la junta general extraordinaria de accionistas

de LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA S.A., celebrada el día lunes veinte y dos de mayo del dos mil seis y en atención a lo resuelto en dicha junta, declara lo siguiente: UNO.- Dejar sin efecto lo tratado y resuelto en Junta Extraordinaria de Accionistas del lunes diez de octubre del año dos mil cinco; DOS.- Procede a resiliar la escritura de transformación de sociedad anónima a responsabilidad limitada, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos, llevada a cabo en la Notaría Tercera de Quito Distrito Metropolitano, el primero de diciembre del dos mil cinco; TRES.- La transformación de la compañía de sociedad anónima a responsabilidad limitada y adopción de nuevos estatutos; CUATRO.- Suscribir las escrituras de resiliación de la escritura de transformación de sociedad anónima a responsabilidad limitada, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos; y, la escritura de transformación de sociedad anónima a responsabilidad limitada, adopción de nuevos estatutos; y así también lleve a cabo los trámites administrativos y legales. En virtud de esta transformación, una vez que se encuentre legalmente perfeccionada la misma, los accionistas actuales de la compañía recibirán las participaciones de la compañía de responsabilidad limitada, conforme lo manda la ley; esto es, en forma proporcional al valor nominal de las acciones que cada uno de ellos posee actualmente en la compañía. Para el efecto se anularán los títulos de acciones que actualmente poseen los accionistas y se emitirán los títulos de participaciones a favor de cada uno de los socios. CINCO) Se reforma y se adopta un nuevo estatuto social para la compañía, cuyo texto íntegro consta en la cláusula siguiente, conforme lo resuelto y aprobado en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el veinte y dos de mayo del dos mil seis.

CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION: Bajo la denominación de LAERSEC SEGURIDAD



PRIVADA CIA. LTDA., se transforma de ~~sociedad anónima~~ a ~~compañía de~~ NOTARIA responsabilidad ~~limitada~~ y se regirá de manera especial por la ley de TERCERA.

Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social, dedicarse a la prestación de servicios de prevención del delito, ~~vigilancia y seguridad a favor de personas naturales o jurídicas, instalaciones y bienes~~, depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos ~~dispositivos y sistemas de seguridad~~; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, la ~~compañía~~ podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Sin perjuicio de ello podrá actuar como agentes o representante en exclusiva o no de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social para el cual se constituye. Podrá también intervenir como fundadora o formando como parte en otra sociedad, similar con su objeto social, pudiendo además realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir, ceder o transferir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; girar, aceptar,

garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago. La compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales no prohibidos por las leyes y relacionados con los mismos. La Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades que la ley prevé en forma exclusiva para los bancos y demás entidades que conforman el sistema financiero, así como tampoco puede actuar en ninguna de las actividades previstas en forma exclusiva por la ley para las entidades que conforman el sistema del seguro privado o mercado de valores. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** El plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del respectivo cantón; plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios, si así lo acordaren por mayoría de votos. **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 2.640,00) dividido en dos mil seiscientas cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía es



NOTARIA de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS TERCERA

UNIDOS DE AMERICA. Según lo anterior las participaciones asignadas a cada uno de los socios son como siguen: CUADRO INTEGRACION DEL CAPITAL.-----

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES
	SUSCRITO	PAGADO	CAPITAL	
Alfredo Manuel				
Real Echanique	US\$ 1.512,00	US\$. 1.512,00	US\$. 1.512,00	1.512
Alfredo Fabrizio				
Real Figueroa	" 1.104,00	" 1.104,00	" 1.104,00	1.104
Gustavo Real				
Echanique	" 20,00	" 20,00	" 20,00	20
Segundo Carrera				
Cox	" 4,00	" 4,00	" 4,00	4
TOTALES:	US\$ 2.640,00	US\$ 2.640,00	US\$ 2.640,00	2.640

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente reunidos es el Organio Supremo de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar y remover por las causas legales Administradores y Gerente General, señalándoles su remuneración; b) Aprobar las cuentas y los balances que le presenten el Presidente y Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales, previo el consentimiento

unánime del capital social; e) Admitir nuevos socios, a través de aumento de capital, por resolución unánime del capital social, concurrente en primera convocatoria; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Reformar el contrato social y el estatuto; j) Autorizar al Gerente General para que grave los inmuebles propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; k) Autorizar al Gerente General para que pueda suscribir actos o contratos que obliguen a la compañía con su sola firma y conjuntamente con el Presidente de acuerdo a las normas que la Junta dicte para ese efecto; l) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; m) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y el Estatuto de la Compañía. **ARTICULO NOVENO.-**

DEL PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el período de tres años y podrá ser socio o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los actos y contratos que superen la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los previstos en el estatuto. **ARTICULO DECIMO.- DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE:**

En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:**

Habrá un Gerente General que será nombrado por la



NOTARIA

Junta General de Socios, por el período de tres años, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación TERCERA legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta ser debidamente sustituido; c) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando y removiendo al personal subalterno, incluso señalando su remuneración, pudiendo nombrar gerentes departamentales y contador; d) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la Empresa; f) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; g) Presentar a la Junta General, dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de ese organismo; i) Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía los actos y contratos que superen la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; y, j) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y los previstos en el Estatuto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL:** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado con todas sus atribuciones por el Presidente, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya vencido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y

5

Extraordinarias y se reunirán en Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, domicilio principal de la Compañía. La convocatoria a Junta General se realizará mediante ~~citación~~ por escrito hecha por el Presidente o Gerente General de la Compañía, a todos y cada uno de los socios, en uno de los ~~diarios~~ de mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, expresándose lugar, día, hora y objeto de la reunión. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Es aplicable a esta clase de Compañías lo establecido en los artículos ciento diecinueve (119) y doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre y cuando esté presente el total del capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL QUORUM: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su falta por cualquiera de los ~~miembros~~ designados en la sesión.



NOTARIA

Actuará como Secretario de las mismas el Gerente General y en ausencia de éste un Secretario especial, que será nombrado en ese momento. **ARTICULO**

TERCERA DECIMO OCTAVO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas

Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto del Estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días subsiguientes de realizada la misma. Las actas de las

Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las

decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Para efectos de votación por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El año económico

de la Compañía se computará desde el primero de Enero, hasta el treinta y uno de diciembre. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General adoptará

las normas pertinentes para la distribución de beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía, a prorrata de la participación social pagada. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La Compañía

formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta pueden formarse fondos de reserva especiales o facultativos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para la disolución y liquidación

de la Compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las formalidades que la Junta General estime conveniente dictar.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En caso de disolución y liquidación de la

6

Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador, caso contrario se procederá a nombrar un principal y suplente que lo hará la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato de Compañías. **DECLARACIONES: UNO)** Los socios de la compañía resuelven de manera unánime autorizar al actual administrador y/o Dr. Carlos Herdoiza para realizar los actos necesarios objeto de este contrato, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón respectivo. **DOS)** El señor Fabrizio Real Figueroa, en su calidad de Gerente General de la compañía LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA S.A., declara que dada la naturaleza de este trámite de transformación adjunta el balance general de su representada cortado al día anterior a la fecha de otorgamiento de esta escritura pública. **TRES)** Se aclara también que todos los intervenientes en el presente contrato son de nacionalidad ecuatoriana. **CUATRO)** El Representante Legal de la Compañía, señor Fabrizio Real Figueroa, declara bajo juramento que su representada Laersec Seguridad Privada S.A., no es contratista con el Estado Ecuatoriano. **CINCO.** Se autoriza también al señor Notario actuante para que tome nota de la resiliación al margen de la escritura pertinente. **CONCLUSION.** Cumpla usted señor Notario con las demás formalidades de Ley, para la validez y perfección de esta clase de escrituras, de la misma que se servirá conferirme cuatro copias certificadas y dos simples. (firmado), Doctor Carlos Herdoiza, matrícula número dos mil ciento sesenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del



NOTARIA
TERCERA

caso; y, leída que le fue al compareciente, por mi, el Notario, se ratifica y
firma, conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Sr. Alfredo Fabricio Real Figueroa

C.C.Nro. 1707259626

11.000.000 7

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

LAERSEC S.A.
SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD

Quito, enero 15 del 2004

Señor
ALFREDO FABRIZIO REAL FIGUEROA
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía LAERSEC SOCIEDAD ANÓNIMA, en sesión realizada el día 15 de enero del 2004, resolvió elegirle para el cargo de GERENTE GENERAL, por un período de cinco años, a contarse desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; y, subsidiariamente en caso de ausencia temporal o definitiva, el Presidente.

Sus atribuciones constan en Escritura Pública de constitución de la Compañía, otorgada el 7 de marzo de 1995, ante la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 18 de julio de 1995, bajo el repertorio número 2046.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, autorizó a la suscrita Secretaria Ad-Hoc de la Asamblea para comunicar y elaborar el presente nombramiento.

Atentamente,

Gioconda Sánchez C.
GIOCONDA SÁNCHEZ C.
Secretaria Ad-Hoc

Quito, enero 15 del 2004



En la presente fecha acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía LAERSEC SOCIEDAD ANÓNIMA.

Alfredo Fabrizio Real Figueroa
ALFREDO FABRIZIO REAL FIGUEROA
CI. 170725962-6

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 387 del Registro
de Nombramientos Tomo 155

Quito, a 20 ENE 2004

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAVIJO N. RECAIPE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede y que contiene el Nombramiento de Gerente General de la Compañía LAERSEC SOCIEDAD ANONIMA, a favor del señor Alfredo Fabrizio Real Figueroa, es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.- Quito a veintitrés de abril del dos mil cuatro.-

LA NOTARIA

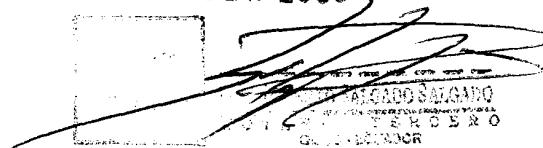


Dra. ZOILA MEDINA DE BONILLA

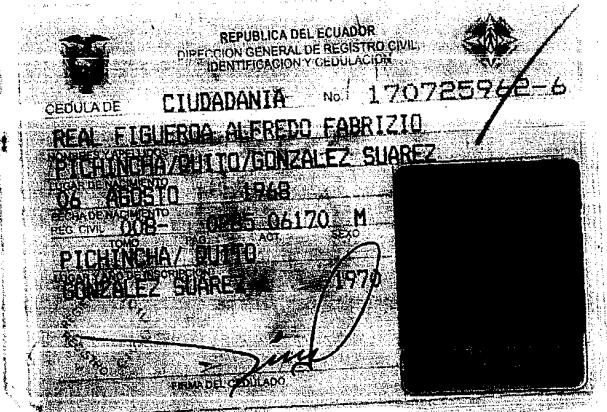
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe

Quito, 01 SET. 2006

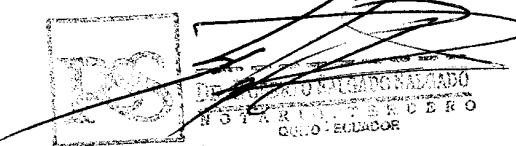


Dra. ZOILA MEDINA DE BONILLA
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta el original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe
Quito 01 SET. 2006

01 SET. 2006





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA S.A.", LLEVADA A CABO EL DÍA LUNES VEINTE Y
DOS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, este día lunes veinte y dos de mayo del años dos mil seis, siendo las ocho horas con treinta minutos, en las oficinas administrativas de la Compañía ubicadas en la Av. Amazonas No. 239 y 18 de Septiembre, edificio Alvarez Burbano, segundo piso, oficina No. 201, se reúnen las siguientes personas accionistas de la compañía "LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA S.A.": Alfredo Manuel Real Echanique, titular de 1.512 acciones; Alfredo Fabrizio Real Figueroa, titular de 1.104 acciones. Se deja debidamente aclarado que las acciones tienen el valor de un dólar cada una y en conjunto representan dos mil seiscientas diez y seis acciones de un dólar, equivalentes a dos mil seiscientos diez y seis dólares de los Estados Unidos de América, que corresponden al 99,09% del capital social de la compañía, siendo el capital de la misma el de dos mil seiscientos cuarenta dólares (US\$2.640). Se encuentra presente también en esta reunión el Comisario de la Compañía economista Washington Montenegro. No asisten a esta reunión los accionistas señores Gustavo Real Echanique, titular de veinte acciones de un dólar de valor cada una y Segundo Carrera Cox, titular de cuatro acciones de un dólar de valor cada una, que en conjunto los ausentes representan veinticuatro acciones, equivalentes a veinticuatro dólares, porcentaje 0,91%. La lista de asistentes a esta reunión se encuentra debidamente registrada en documento aparte. Actúa como Presidente de la Compañía el señor Alfredo Manuel Real Echanique y como Secretario de la Junta el señor Alfredo Fabrizio Real Figueroa, gerente general de la misma. El Presidente declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por existir el quórum suficiente y mayoritario. Encontrándose reunidos los accionistas que representan más del cincuenta por ciento de la totalidad del capital social, previa la convocatoria de ley realizada el día once de mayo del año dos mil seis, en el Diario La Hora que se edita en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, para la celebración de esta Junta, cuyo texto se reproduce a continuación: CONVOCATORIA A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA S.A. De conformidad con la ley y el estatuto de la compañía se convoca a los accionistas de Laersec Seguridad Privada S.A., a junta general extraordinaria, señalada para el día lunes 22 de mayo del 2006, a las 08:30 horas, en las oficinas de la empresa ubicadas en la Ave. Amazonas No. 239 y 18 de Septiembre, edificio Alvarez Burbano, segundo piso, oficina 201, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día: 1.- Dejar si efecto lo tratado y resuelto en Junta Extraordinaria de Accionistas del lunes diez de octubre del año dos mil cinco; 2.- Resiliación de la escritura de transformación de sociedad anónima a responsabilidad limitada, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos, llevada a cabo en la Notaría Tercera de Quito D.M. el primero de diciembre del dos mil cinco; 3.- Transformación de la compañía de sociedad anónima a responsabilidad limitada y adopción de nuevos estatutos; 4.- Autorizar al Gerente General para que suscriba las escrituras de Resiliación de la escritura de transformación de sociedad anónima a responsabilidad limitada, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos; y, la escritura de transformación de sociedad anónima a responsabilidad limitada, adopción de nuevos estatutos; y, ejecute los trámites administrativos y legales. Se convoca a la reunión en forma individual al señor Washington Montenegro Comisario Principal de la compañía. Quito, a 10 de mayo del 2006.- Atentamente, Fabricio Real F. GERENTE GENERAL. Un ejemplar de dicha publicación se incorpora al acta de esta junta. A continuación el Presidente pone en conocimiento el orden del día detallado a los asistentes, quienes lo pasan a conocer, tratar y resolver punto por punto. Al efecto, en relación al primer punto del orden del día el Presidente manifiesta que por razones internas de la compañía pone a consideración de los accionistas la decisión de dejar sin efecto lo tratado, resuelto y aprobado en la junta extraordinaria de accionistas del día diez de octubre del año dos mil cinco, para lo cual expone a la sala los argumentos de lo dicho. Luego de algunas explicaciones y aclaraciones al respecto los asistentes por unanimidad aprueban este primer punto del orden del día en la forma detallada. Con relación al segundo punto del

9

- Guayaquil: Av. 9 de Octubre y Pichincha • Telf.: (04) 2325745 • Fax: 2325 324 • Cel: 098 566425 • e - mail: laersec@samericacom
- Cuenca: Belsario Andrade s/n entre Adolfo Torres y Julio Torres Of. 02 • Telf.: (04) 2648 800 • Cel: 098267184 • e - mail: laersec@samericacom
- Riobamba: Av. 10 de Agosto y 5 de Junio Of. 203 • Telf.: (03) 2943607 • Cel 098715480 • e - mail: laersec@samericacom
- Ibarra - Otavalo: Olmedo y Velasco 980 • Telf.: (06) 2641071
- Loja: Av. Pio Jaramillo y Chile 2150 • Telf.: (07) 2571899

orden del día el Presidente manifiesta que como consecuencia de lo resuelto y aprobado en el punto anterior, solicita a los asistentes se autorice la ~~resiliación del~~ la escritura de transformación de sociedad anónima a responsabilidad limitada de la compañía, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos, celebrada en la Notaría Tercera de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el ~~primer~~ de diciembre del dos mil cinco, para lo cual expone los argumentos necesarios. Luego de escuchadas algunas aclaraciones de los asistentes, resuelven aprobar por unanimidad lo que es ~~objeto~~ de este segundo punto del orden del día. Respecto del ~~tercer~~ punto del orden del día la Presidencia expone que por razones de orden legal, conforme consta de la ley No. 12 publicada en el Registro Oficial número 130, de 22 de julio del 2003, es indispensable que se cumpla con dicha norma legal, cuyos pormenores pasa a explicar. Una vez escuchados los argumentos de la Presidencia los asistentes resuelven por unanimidad se proceda a la transformación de la actual compañía de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada y la adopción de los nuevos estatutos que regirán en la compañía. Así también dispone que por no encontrarse presentes el ciento por ciento del capital social, se de cumplimiento a lo determinado en el Art. 233 de la Ley de Compañías codificada, para que el gerente general realice la publicación pertinente y espere a partir de la celebración de esta junta quince días y elabore la lista de los accionistas que hagan uso de su derecho de separarse de la compañía, certificación que deberá constar en la escritura respectiva. Así también propone que el balance final deberá estar cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura pública de transformación, todo lo cual la sala pasa a deliberar y lo aprueban por unanimidad. Con relación al cuarto punto del orden del día, el Presidente dispone que por Secretaría se procede a dar lectura al nuevo estatuto que regirá la existencia de la nueva compañía que se transforma de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada. Una vez escuchada y entendida la lectura de este documento se pasa a deliberar sobre los diferentes capítulos y articulados enunciados y luego de algunas explicaciones y aclaraciones los accionistas presentes por unanimidad aprueban el nuevo estatuto que regirá la vida legal y jurídica de la sociedad de responsabilidad limitada. En este mismo instante y punto la Junta autoriza al Gerente General para que comparezca ante el notario público y suscriba la respectiva escritura pública de todo lo tratado y resuelto en esta Junta, en la forma que se deja aprobado en los diferentes puntos del orden del día, como así cumpla y realice todos los trámites administrativos y legales hasta la culminación del objeto de esta reunión. Los accionistas resuelven también que los actuales administradores continúen en sus funciones hasta cuando la Junta General de Socios de la sociedad de responsabilidad limitada proceda a realizar las designaciones correspondientes. No existiendo otros puntos que tratar el Presidente concede un receso de treinta minutos para que por Secretaría se elabore el Acta de esta Junta. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes se procede a dar lectura al presente documento, el mismo que se lo aprueba por unanimidad. El Presidente levanta la sesión a las diez horas con treinta minutos, luego de lo cual firman Presidente y Secretario de la Junta.



SR. ALFREDO M. REAL ECHANIQUE
Presidente – Accionista



SR. FABRIZIO REAL FIGUEROA
Secretario de la Junta-Accionista



LAERSEC S.A.
SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD

Av. Amazonas 239 y 18 de Septiembre
Edif. Alvarez Burbano Of. 201
Telfs.: 2564454/2569042
Fax.: 2569041
e-mail: laersec@samerica.com
Quito - Ecuador

LAERSEC S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO 2006

ACTIVOS

CORRIENTE

Caja	428,07
Bancos	124.349,01
Clientes	33.295,83
Otras cuentas por cobrar	9.230,48
Impuestos anticipados	155.023,96
(Provisión cuentas por cobrar)	<u>-1.358,62</u>
	320.968,73

FIJO

Muebles y enseres	8.219,04
Equipo de Oficina	3.158,32
Equipos de computación	14.661,28
Equipos de seguridad	37.968,95
Equipos de comunicación	18.934,79
Vehículos	157.280,50
(Depreciación acumulada)	<u>-47.876,40</u>
	192.346,48

Activo Diferido

Amortización Acumulada	143.626,01
	<u>17.469,50</u>
TOTAL ACTIVOS	639.471,72

PASIVOS

CORRIENTE

Proveedores	23.980,52
Obligaciones con el IESS	38.052,36
Obligaciones con el SRI	122.559,65
Obligaciones Sistema Financiero	<u>40.862,43</u>
Obligaciones con Empleados	157.370,17
Otras cuentas por pagar	<u>9.513,47</u>
	392.338,60

NO CORRIENTE

Prestamos accionistas	147.862,22
	<u>147.862,22</u>
TOTAL PASIVOS	540.200,82

PATRIMONIO

Capital	2.640,00
Reservas	59.947,76
Resultados ejercicios anteriores	17.061,77
Resultado presente ejercicio	<u>19.621,37</u>
	99.270,90

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO

639.471,72

HECHO POR:

Marcela Valle Cignos
CPA. MARCELA VALLE
CONTADORA GENERAL


SR. FABRIZIO REAL PIGUERDA
GERENTE GENERAL
AD PRIVADA



LAERSEC S.A.
SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD

Av. Amazonas 239 y 18 de Septiembre
Edif. Alvarez Burbano Of. 201
Telfs.: 2564454/2569042
Fax.: 2569041
e-mail: laersec@samerica.com
Quito - Ecuador

LAERSEC S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE AGOSTO 2006

INGRESOS

OPERACIONALES

Servicios de Vigilancia	907.279,62
-------------------------	------------

EGRESOS

OPERACIONALES

Sueldos y beneficios sociales	640.580,59
Mantenimiento	4.661,72
Arriendos	11.784,16
Honorarios	86.688,80
Promocion y Publicidad	809,53
Combustibles	7.713,38
Lubricantes	1.501,47
Seguros Generales	6.859,10
Suministros y Materiales	20.211,11
Transporte y Movilizacion	2.299,07
Gastos de Gestion	942,40
<u>Gastos de Viajes</u>	855,08
Servicios Basicos	6.912,93
Notarios Registradores de la Prop.	20,00
Deprecion de Activos Fijos	28.060,28
Gastos Bancarios	1.931,68
Intereses a Terceros	1.380,36
Intereses bancarios	6.513,51
Otros Servicios (Alq Motos y otros)	3.170,11
Impuestos, contribuciones y otros	3.454,11
Otros Gastos mas(no deucibles)	83.256,23
	919.605,62
Utilidad (PERDIDA)Operacional	-12.326,00
Otros ingresos	34.175,48
Otros egresos	-2.228,11
	31.947,37
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	19.621,37

HECHO POR:

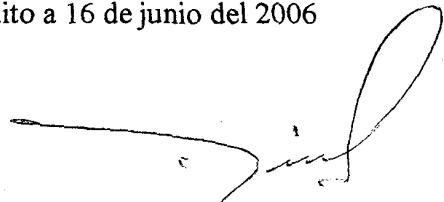
Marcela Valle Figueroa
CPA. MARCELA VALLE
CONTADORA GENERAL

APROBADO POR:
SR. FABRIZIO REAL FIGUEROA
GERENTE GENERAL

CERTIFICACION

Yo Alfredo Fabrizio Real Figueroa, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA S.A. certifico que después de haber transcurrido más de quince días, desde el 10 de Octubre del dos mil cinco, fecha en la que se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas que resolvió, entre otros asuntos, transformar la compañía de sociedad anónima a responsabilidad limitada, ninguno de los accionistas que estuvieron ausentes en dicha junta general ha hecho uso de su derecho de separarse de la compañía, conforme lo establece al Art. 333 de la Ley de Compañías codificada y vigente.

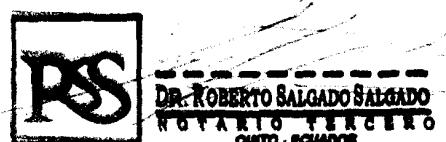
Quito a 16 de junio del 2006



Sr. Fabricio Real F.
LAERSEC SEGURIDADADA PRIVADA S.A.
GERENTE GENERAL

Se otorgó ante el suscrito
Notario; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, de la Transformación de la Compañía Laersec
Seguridad Privada S.A., por la de Compañía Laersec Seguridad
Privada Cia. Ltda., sellada y firmada, en Quito, a primero de
Septiembre del dos mil seis.

EL NOTARIO





NOTARIA: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, Literal a),
TERCERA

de la Resolución número 06.Q.IJ 005127, de fecha veinte y ocho de
Diciembre del año dos mil seis, expedida por el Doctor José Aníbal
Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito,
Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la escritura
matriz, otorgada ante el Notario titular Doctor Roberto Salgado
Salgado, el primero de Septiembre del dos mil seis, cuyo archivo se
encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la
Transformación de la Compañía Laersec Seguridad Privada S.A., por
la de una Compañía de Responsabilidad Limitada, Laersec Seguridad
Privada Cía. Ltda., en los términos constantes en esta escritura. Quito,
a veinte y nueve de Diciembre del dos mil seis.

13

EL NOTARIO SUPLENTE



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

ZUM : Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor doctor José Aníbal Córdova Calderón . Intendente de Compañías de Quito . en el artículo Segundo de su Resolución No. 06.Q.IJ.005127 de 28 de Diciembre del 2006. tomé nota de la aprobación de la escritura de Transfomación de la Compañía LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA por la de Compañía LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑIA LIMITADA . Prórroga de Plazo de Duración . Reforma y Adopción de Nuevos Estatutos . al margen de la escritura de Constitución de la referida Compañía celebrada el siete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco . ante el doctor Gustavo Flores Uzcátegui . cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo . según oficio número novecientos sesenta y cuatro quinientos DDP auión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres : y en los términos constantes en la escritura que antecede . en Quito . a 5 de Enero del 2007 . -

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



15

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL CIENTO VEINTE Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de diciembre del 2.006, bajo el número **243** del Registro Mercantil, Tomo 138; y, No.- **004** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo 5.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2046 del Registro Mercantil de diez y ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, a fs 2852, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Sociedad Anónima “**LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA S. A.**” en una compañía de Responsabilidad Limitada “**LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**”; **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 01 de septiembre del 2.006, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4178**.- Quito, a veinte y cuatro de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**-




**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/Ig.-